

Miriam L. Paríña F.
Jefe Depto. Despacho Gral
M. L. Paríña F. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR Reserva Ambiental, para su conservación y protección como Patrimonio Histórico y Cultural y con destino a un uso predominantemente turístico, a los depósitos de minerales de segunda categoría definidos como turberas e identificados catastralmente como B-84A-1a, B-85A-2, B-85A-3d, L-97-1a, L-97-5 y los ubicados:

- a. Entre el Arroyo Buena Esperanza y el Arroyo Rodríguez.
- b. En el Cerro de los Loros (turbal de las Tres Lagunas).
- c. En las márgenes del Río Pipo y limitando con el Parque Nacional Tierra del Fuego.
- d. En las márgenes y al oeste del Arroyo Grande.

Todos estos entre las cotas 200 y 300 metros de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Las turberas identificadas catastralmente como B-84A-1a, B-85A-2, B-85a-3d, L-97-1a y L-97-5 y las ubicadas:

- a. Entre el Arroyo Buena Esperanza y el Arroyo Rodríguez.
- b. En el Cerro de los Loros (turbal de las Tres Lagunas).
- c. A las márgenes del Río Pipo y limitando con el Parque Nacional Tierra del Fuego.
- d. En las márgenes y al oeste del Arroyo Grande.

Todos estos entre las cotas 200 y 300 metros de la ciudad de Ushuaia, deberán ser categorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en el Capítulo IX. CONDICIONES AMBIENTALES, de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), con el objeto de configurar un buffer o amortiguador en la trama urbana, definiendo los límites de sectores a preservar de aquellos que serán sometidos a un proceso de saneamiento para su recuperación y puesta en valor.

ARTICULO 3º.- La administración y el manejo de las turberas identificadas catastralmente como B-84A-1a, B-85A-2, B-85A-3d, L-97-1a y L-97-5 y las ubicadas:

- a. Entre el Arroyo Buena Esperanza y el Arroyo Rodríguez.
- b. En el Cerro de los Loros (turbal de las Tres Lagunas).
- c. A las márgenes del Río Pipo y limitando con el Parque Nacional Tierra del Fuego.
- d. En las márgenes y al oeste del Arroyo Grande.

Todos estos entre las cotas 200 y 300 metros de la ciudad de Ushuaia, involucra todo el conjunto de sus ambientes y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

M. María C. Barina B.
Jefa Dpto. Despacho Genl.
D.L. 10.000 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

proponiendo a su conservación y protección.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Acta Complementaria al Convenio General de Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia en fecha ocho (08) de julio de 2004, registrado bajo el N° 2623, aprobado mediante Decreto Municipal 846/2004 y ratificado por Resolución Concejo Deliberante 149/2004, con la Subsecretaría de Recursos Naturales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados en los turbales indicados en la presente, definiendo la zonificación y el plan de manejo para cada uno de los turbales mencionados.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3123

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/10/2006.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3123
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L.T. y U.S. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 OCT 2006

VISTO el expediente N° CD-8005-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/10/2006, por la cual se declara Reserva Ambiental, para su conservación y protección como Patrimonio Histórico y Cultural y con destino a un uso predominantemente turístico, a los depósitos de minerales de segunda categoría definidos como turberas, cuyos datos catastrales se indican en el texto de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 326 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3123, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 11/10/2006, por la cual se declara Reserva Ambiental, para su conservación y protección como Patrimonio Histórico y Cultural y con destino a un uso predominantemente turístico, a los depósitos de minerales de segunda categoría definidos como turberas, cuyos datos catastrales se indican en el texto de la misma . Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1130 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia